**ADENDA No. 001**

**PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 010 DE 2026**

**OBJETO:** «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA FE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR» (Lote 1); «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE HENEQUEN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR» (Lote 2); y «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA PASCUALA - MUNICIPIO DE MAGANGUE - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR» (Lote 3).

A propósito de lo resuelto en la resolución No. 355 del 5 de noviembre de 2026 y con fundamento en la facultad definida en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza lo siguiente: *"La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."*, estando dentro de la oportunidad legal, AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P., mediante la presente Adenda, se procede a aclarar los numerales de la experiencia, teniendo en cuenta que:

1. El literal A del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones definitivo, que regula la experiencia del proponente objeto de puntaje, identificó la actividad principal del Lote 2 con el código 1.2 y la del Lote 3 con el código 1.3, cuando en la «Matriz 1 – Experiencia» del Documento Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico la construcción de acueductos corresponde al código 1.1, la optimización de acueductos al código 1.2 y no existe un código 1.3. En el mismo literal, la experiencia específica obligatoria de los tres lotes se refiere a «iguales o similares condiciones técnicas», expresión distinta de las «mismas condiciones técnicas» que la Matriz prevé para las actividades 1.1 y 1.2, y la experiencia específica adicional en tanques de los Lotes 1 y 2 incluye las actividades de «reforzamiento y/o reconstrucción», que la Matriz reserva para la actividad 1.2. El proyecto de pliego publicado el 13 de octubre de 2026 identificaba correctamente los códigos 1.1 y 1.2, y ninguna de las observaciones recibidas solicitó su modificación.

2. Que la «Matriz 1 – Experiencia» establece que las Entidades Estatales no podrán incluir, modificar, suprimir o alterar las condiciones de experiencia en ella establecidas, salvo cuando de forma expresa lo determine, y el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, dispone que los Documentos Tipo son de obligatoria aplicación en los procesos de selección que adelanten las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo anterior resuelve:

**PRIMERO:** Corregir la numeración de las actividades relacionadas con la experiencia consagrados en el numeral 10.1.1. del pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

**10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

**EXPERIENCIA LOTE No. 1: «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA FE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR»**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:**

**1.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS**

**ACTIVIDAD SECUNDARIA:**

**4.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PTAP Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.**

**EXPERIENCIA GENERAL**

**INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS.**

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA:**

- Por lo menos uno de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (55%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas el cual corresponde a TUBERIA DE PEAD, y cuyo diámetro principal, o más representativo, es mayor o igual a (4") en una longitud 4.844,00 m, es decir el 55% corresponde a 2.664,20 m.

**ESPECIFICA ADICIONAL 1:**

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la interventoría en el componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (55%) de los requeridos en el presente proceso de contratación, las cuales corresponden a: Instalación de acometidas domiciliarias en una cantidad de 477 unidades, es decir el 55% corresponde a 262 unidades.

**ESPECIFICA ADICIONAL 2:**

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en interventoría en la construcción y/o reforzamiento y/o reconstrucción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (55%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria; y la cual debe corresponder con el tipo de materia de la estructura requerida (Concreto Reforzado, PRFV, ACERO, etc), el cual corresponde a CONCRETO REFORZADO Y/O PRFV, y cuyo volumen es de 118,80 M3, es decir el 55% corresponde a 65,34 M3.

**ACTIVIDAD SECUNDARIA:**

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general de interventoría a un proyecto de CONSTRUCCIÓN DE UNA PTAP con capacidad igual o superior al (55%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en 7 lts, es decir el 55% corresponde a 3,85 lts.

**EXPERIENCIA LOTE No. 2: «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE HENEQUEN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR»**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:**

**1.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS**

**ACTIVIDAD SECUNDARIA:**

**4.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PTAP Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.**

**EXPERIENCIA GENERAL**

**INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS.**

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA:**

- Por lo menos uno de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (55%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas el cual corresponde a TUBERIA DE PEAD, y cuyo diámetro principal, o más representativo, es mayor o igual a (4") en una longitud de 9.788,00 m, es decir el 55% corresponde a 5.383,40 m.

**ESPECIFICA ADICIONAL 1:**

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la interventoría en el componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores

al (55%) de los requeridos en el presente proceso de contratación, las cuales corresponden a: Instalación de acometidas domiciliarias en una cantidad de 624 unidades, es decir el 55% corresponde a 343 unidades.

**ESPECIFICA ADICIONAL 2:**

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en interventoría en la construcción y/o reforzamiento y/o reconstrucción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (55%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria; y la cual debe corresponder con el tipo de materia de la estructura requerida (Concreto Reforzado, PRFV, ACERO, etc), el cual corresponde a CONCRETO REFORZADO Y/O PRFV, y cuyo volumen es de 270 M3, es decir el 55% corresponde a 148,50 M3.

**ACTIVIDAD SECUNDARIA:**

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general de interventoría a un proyecto de CONSTRUCCIÓN DE UNA PTAP con capacidad igual o superior al (55%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en 7,70 lts, es decir el 55% corresponde a 4,24 lts.

**EXPERIENCIA LOTE No. 3: «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA PASCUALA - MUNICIPIO DE MAGANGUE - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR»**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:**

**1.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES) ACTIVIDAD SECUNDARIA:**

**4.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PTAP Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.**

**EXPERIENCIA GENERAL**

**INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACION Y/U OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.**

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA:**

- Por lo menos uno de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (55%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas el cual corresponde a TUBERIA DE PEAD, y cuyo diámetro principal, o más

representativo, es mayor o igual a (3") en una longitud 10.035,00 m, es decir el 55% corresponde a 5.519,25 m.

**ESPECIFICA ADICIONAL 1:**

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la interventoría en el componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (55%) de los requeridos en el presente proceso de contratación, las cuales corresponden a: Instalación de acometidas domiciliarias en una cantidad de 712 unidades, es decir el 55% corresponde a 392 unidades.

**ESPECIFICA ADICIONAL 2:**

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en interventoría en la construcción y/o reforzamiento y/o reconstrucción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (55%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria; y la cual debe corresponder con el tipo de materia de la estructura requerida (Concreto Reforzado, PRFV, ACERO, etc), el cual corresponde a CONCRETO REFORZADO Y/O PRFV, y cuyo volumen es de 200 M3, es decir el 55% corresponde a 110 M3.

**ACTIVIDAD SECUNDARIA:**

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general de interventoría a un proyecto de CONSTRUCCIÓN DE UNA PTAP con capacidad igual o superior al (55%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en 6 lts, es decir el 55% corresponde a 3,3 lts.

La experiencia que deberá acreditar el Proponente será la establecida por la Entidad de forma independiente para cada uno de los lotes o grupos, de acuerdo con las actividades definidas en la matriz de experiencia aplicable en el respectivo proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, en el literal A de esta sección.

**SEGUNDO:** Los demás aspectos no modificados del pliego de condiciones definitivo y de sus anexos se encuentran vigentes y son exigibles a los proponentes.

**TERCERO:** La presente Adenda se publicará en el SECOP I – Portal Único de Contratación, con la antelación prevista en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada el seis (6) de noviembre de 2020 de dos mil veintiséis (2026).

(ORIGINAL FIRMADO)
**EDINSON JAVID QUINTERO PEREZ**
Gerente (E)
Aguas de Bolívar S.A. E.S.P.